

**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 20
Noviembre 9 de 2021**

“Por medio de la cual se asignan los incentivos a la producción académica, científica, artística, cultural y de extensión o proyección social del personal administrativo y académico de la Corporación Universitaria Remington anualidad 2020”

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Remington en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la conferida en el artículo 44 de los Estatutos Generales de la institución, y

CONSIDERANDO

1. Que el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las instituciones universitarias el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.
2. Que la Corporación Universitaria Remington en su desarrollo académico comprenderá los campos de acción de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía.
3. Que la Corporación Universitaria Remington está comprometida con la excelencia académica y con los procesos de mejoramiento continuo y de calidad y acreditación institucional y de sus programas académicos.
4. Que el Consejo Nacional de Acreditación – CNA - establece, como una variable para la acreditación, la existencia de estímulos a la producción académica y a la docencia de calidad.
5. Que la Sala General de la Corporación Universitaria Remington, en aras de incentivar, favorecer y aumentar la producción académica e intelectual de la Institución, expidió el Acuerdo No. 31 del 30 de junio de 2020, por medio de la cual adopta la política de incentivos y la bonificación y asignación de puntos a dicha producción para el reconocimiento de un incentivo económico anual bajo la modalidad de bonificación no constitutiva de salario a los académicos y administrativos en función de la productividad investigativa, académica, intelectual y cultural, establecido dentro de los términos de referencia en la convocatoria de Incentivos establecida por la Vicerrectoría de Investigaciones.
6. Que el día 24 de mayo de 2021, acorde a lo establecido en el mencionado Acuerdo, se publicó de manera oportuna la convocatoria para la presentación de las solicitudes relacionadas con el otorgamiento de incentivos por la generación de producciones académicas e intelectuales de la vigencia 2020.

7. Que entre los principios que orientan el plan de incentivos a la producción académica e intelectual se encuentra la excelencia académica, que orienta los procesos de selección, promoción y cualificación permanente tanto del personal administrativo como académico de la Corporación Universitaria Remington.
8. Que es política institucional de la Corporación Universitaria Remington otorgar estímulos al personal administrativo y académico por la producción académica e intelectual, de acuerdo con las tipologías de los productos establecidas en los términos de referencia de la Convocatoria de incentivos a la producción científica, académica, de extensión y proyección social 2020.
9. Que la Vicerrectoría de Investigaciones, en sesión del 12 y 13 de octubre de los corrientes, evaluó las solicitudes de incentivos presentadas por la comunidad académica de la institución por concepto de producción académica y científica y presentó los estudios de dicha evaluación.
10. Que corresponde al Consejo Académico reconocer, aprobar y oficializar dichos incentivos a través de Acuerdo.
11. Que, de conformidad con lo expresado, el Consejo Académico de la Corporación Universitaria Remington,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los siguientes reconocimientos de bonificación adicional, por una vez, por productividad académica e intelectual, de la siguiente manera:

CONSOLIDADO

Facultades	Total productos	Total docentes	Total de puntos	Valor total
Facultad de Ciencias de la Salud	100	20	5.767	117.067.793,20
Facultad de Diseño	0	0	-	-
Facultad de Ciencias Contables	35	11	1.300	26.389.480,00
Facultad de Medicina Veterinaria	18	4	729	14.798.408,40
Facultad de Ciencias Empresariales	26	4	982	19.934.207,20
Facultad de Ingenierías	15	10	790	16.036.684,00
Facultad de Ciencias Jurídicas y políticas	1	1	40	811.984,00
Total	193	50	9.483	\$ 195.038.556,8

ARTÍCULO SEGUNDO. Páguese esta bonificación el día 30 de noviembre de los corrientes.

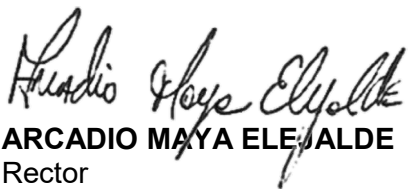
ARTÍCULO TERCERO. EXCEPCIONES: De conformidad con el Acuerdo N° 31 de la Sala General de junio 30 de 2020 y los términos de referencia de la convocatoria de incentivos a la producción académica, científica y de extensión y proyección social 2020, publicada el 24 de mayo de 2021; estas bonificaciones son ocasionales, por una sola vez y no serán

constitutivas de salario ni se tendrá en cuenta el factor prestacional de las mismas en ningún caso.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



ARCADIO MAYA ELEJALDE
Rector
Presidente Consejo Académico



GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN
Secretario General
Secretario Consejo Académico